DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. 017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842).

Convenio No.	017	**Fecha:**	2020
Proceso No.	RECO-001-2020	**Usuario SECOP:**	
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
Contratista:	**FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA**		
Nit	**800019842**		
Representante legal:	**RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO**		
Identificación:	**77.021.133**		

Entre los suscritos **MARGARET ARZUAGA MENDOZA**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.065.646.297, en su calidad de Secretaria General, con funciones de Contratación (delegadas), parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA**, identificada con NIT: **800019842** representado legalmente por **RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No **. 77.021.133,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	**FORTALECIMIENTO A LAS FESTIVIDADES DE LA MÚSICA VALLENATA COMO HERRAMIENTA PARA LA PRESERVACIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones de LA FUNDACIÓN frente al MUNICIPIO serán las siguientes: 1) Promocionar y/o difundir el objeto del presente convenio entre la comunidad Vallenata. 2) Realizar dentro de los plazos establecidos, conforme a las condiciones económicas y técnicas estipuladas, el reconocimiento de estímulos a los artistas del vallenato ganadores en la versión 53 del festival de la leyenda Vallenata: De acuerdo a las diferentes categorías que son premiadas en el Festival de la Leyenda Vallenata (Profesional, aficionado, juvenil, infantil, piquería, canción inédita y Reina Vallenata infantil y Reina Vallenata Mayor) la alcaldía de Valledupar apoyará con la el otorgamiento de algunos premios una vez sean definidos los ganadores. 3) Apoyar y/o promocionar artistas culturales a nivel local, nacional e internacional. 4) Ortorgar respaldo al municipio de Valledupar en los eventos importantes, en los aspectos culturales y folclóricos 5) disponer de todo el personal, los equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. 6) Garantizar las características y especificaciones requeridas por el MUNICIPIO y contenidas en la oferta. 7) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley. 8) Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten en la ejecución del convenio.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. 017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842).

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Son obligaciones del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR son las siguientes: 1) Girar de manera oportuna los recursos establecidos en el convenio, previo el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Universidad. 2) Verificar el cumplimiento de las actividades a que se obliga la fundación. 3) Hacer seguimiento y control a lo establecido en el presente convenio. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.
4) Valor:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00)**
4.1) Valor Antes de Iva:	N/A
5) Forma de pago:	El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: Un desembolso por la suma del 100% del valor del contrato, Una vez perfeccionado el presente convenio, el cual se transferirá a la cuenta bancaria que la entidad sin ánimo de lucro disponga para tal efecto.
6) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuesta No. **1157 de 03 de noviembre de 2020**
6.1) información del proyecto	proyecto denominado **FORTALECIMIENTO A LAS FESTIVIDADES DE LA MUSICA VALLENATA COMO HERRAMIENTA PARA LA PRESERVACIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR BPIN 2020200010099 BPIM 209200010102**
7) Lugar de Ejecucion:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
8) supervisión y/o interventoría:	La Supervisión del convenio estará a cargo quien designe la Secretaria General como ordenadora del gasto, quien tendrá las siguientes atribuciones para el caso: a) Certificar el cumplimiento del convenio. b) Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia tome las medidas a las que haya lugar. c) Elaborar las actas del convenio cuando corresponda. d) Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del convenio.
9) Garantías:	**N/A**
10) Cuenta Bancaria:	Ahorros: x — Corriente: — No. — Banco:
11) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. 017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842).

12) Causales de terminación:	Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el Cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la Ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la Comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho De Defensa por parte del Contratista.
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.
15) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
16) Requisitos de Perfeccionamiento o Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. 017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842).

18) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.	
	Contratista:	Dirección Carrera 5 n° 15-69 plaza Alfonso López Teléfono: 5738333 Correo electrónico: presidencia@festivalvallenato.com Usuario SECOP:	
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife – Profesional Universitario Grado 02		
Aprobó:	Margaret Arzuaga Mendoza - Secretaria General		